

ADENDA No 3 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE

Conste por el presente documento, la Adenda No 3 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de practicaaje, que celebran de una parte:

TRANSPORTADORA CALLAO S.A., (la “Entidad Prestadora”), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora No 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y el señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

PSA MARINE PERÚ S.A., (el “Usuario Intermedio”), con R.U.C. N° 20603939281, con domicilio en Av. Paseo de la República 5895 interior 501, Miraflores, Lima Perú, representada por el señor Jorge Olazabal Demichelli, identificado con D.N.I. N° 42767304 y el señor Mario Guillermo Seminario Campos con DNI N.º 40950711, según poderes inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de Lima en la partida N° 14207846, en los términos y condiciones siguientes:

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio serán denominados, en conjunto, las “Partes”.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de marzo de 2020, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron el contrato de acceso para la prestación de servicio esencial de practicaaje, con vigencia hasta el 03 de marzo de 2021.

Con fecha 21 de marzo del 2021, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron el contrato de acceso para la prestación de servicio esencial de practicaaje, con vigencia hasta el 03 de marzo de 2022.

Con fecha 21 de marzo del 2022, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron el contrato de acceso para la prestación de servicio esencial de practicaaje, con vigencia hasta el 03 de marzo de 2023.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantuvo la continuidad del servicio de practicaaje aún vencido el plazo de la Adenda N°2 sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año adicional, el mismo que regirá a partir del 04 de marzo de 2023 y vencerá el 04 de marzo de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.



Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad,
el xx xxxx xxxx



ENTIDAD PRESTADORA

USUARIO INTERMEDIO


SPSA MARINE
PERU
Mario Seminario Campos
GERENTE CENTRAL DE FLOTA


SPSA MARINE
PERU
Jorge Olazabal Demichelli
Gerente Comercial

